



Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 582

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ABREVIADOS PARA EL MODULO DE PROYECTOS DE DESARROLLO DERIVADOS EN EL MODULO DE DICTAMENES DEL SUB SISTEMA DE LA DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA - SIAM POR INFRACCIONES A LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL.-----

Asunción, 08 de septiembre de 2022

VISTO: El Dictamen A.J. N° 457/2022 de fecha 08 de junio de 2022, firmado por el Abg. Alexis Miño de la Dirección de Asesoría Jurídica; la Providencia DAJ N° 417/2022 de fecha 08 de junio de 2022 a la Secretaría General, y; -----

CONSIDERANDO: Que, la Dirección de Asesoría Jurídica presenta proyecto de Resolución con el fin de agilizar los trámites, tanto como para la Dirección de Asesoría Jurídica (DAJ), como para la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN) cuando existe inocencia o allanamiento para los cambios de uso de suelo menor a 2 (dos) hectáreas, y a través de esto precautelar el derecho a la defensa.-----

Que, en los 4° y 5° de la Ley N° 5146/2014, «Que otorga facultades administrativas a la Secretaría del Ambiente, HOY, MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, en materia de percepción de cánones, tasas y multas» otorga facultades y establece el valor de las multas, cuyos artículos se transcriben a continuación:

Artículo 4°.- Facúltase a la Secretaría del Ambiente (SEAM), a establecer por vía reglamentaria el procedimiento a ser observado para la aplicación de sanciones administrativas previstas en las leyes en donde ha sido instituida como Autoridad de Aplicación.

En el sumario administrativo se deberá garantizar el ejercicio del derecho a la defensa, contemplada en el artículo 17 de la Constitución Nacional, debiéndose en todos los casos, notificar al infractor por cualquier vía idónea los hechos que se le imputan. El plazo máximo de duración del procedimiento sumarial no podrá exceder de sesenta días.

Las multas administrativas que se encontrasen firmes y no fueran voluntariamente abonadas en el plazo de diez hábiles de su efectiva notificación, serán exigibles judicialmente por la vía de la ejecución de sentencia. La resolución que imponga la sanción de multa y el certificado de deuda suscripta por el Director de la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría del Ambiente (SEAM), serán suficientes títulos para promover la ejecución.

Artículo 5°.- El valor de las multas establecidas en carácter de sanción administrativa por las leyes de las cuales la Secretaría del Ambiente (SEAM) es Autoridad de Aplicación, serán ajustadas a un valor máximo que no superará la suma equivalente a veinte mil jornales mínimos para actividades diversas no especificadas.





Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 582

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ABREVIADOS PARA EL MODULO DE PROYECTOS DE DESARROLLO DERIVADOS EN EL MODULO DE DICTAMENES DEL SUB SISTEMA DE LA DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA - SIAM POR INFRACCIONES A LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL.

La multa se aplicará sin perjuicio de la obligación de recomponer e indemnizar el daño ambiental que se hubiera causado y con independencia de las sanciones penales que correspondieren al ámbito jurisdiccional.

Que, el Decreto N° 1837 de fecha 27 de mayo de 2019 "Por el cual se reglamenta el artículo 5° de la Ley N° 5146/2014, «Que otorga facultades administrativas a la Secretaria del Ambiente (SEAM), en materia de percepción de cánones, tasas y multas» en su Art. 5° faculta al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible para establecer el «Reglamento de procedimientos administrativos relativo a los sumarios administrativos por infracciones a la legislación ambiental», en los términos del Artículo 4° de la Ley N° 5146/2014 «Que otorga facultades administrativas a la Secretaria del Ambiente (SEAM), en materia de percepción de cánones, tasas y multas»

Que, el Art. 4° del Decreto N° 1837/2019 faculta al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible a establecer el reglamento de tipificaciones de las infracciones a la legislación ambiental, materializado a través de la Resolución MADES N° 356 de fecha 9 de julio de 2019. -----

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 656/2020 «DE LA REDUCCIÓN DE LA UTILIZACIÓN DE PAPEL EN LA GESTIÓN PÚBLICA Y SU REEMPLAZO POR EL FORMATO DIGITAL» expresa: "El objetivo de la presente ley es reducir el uso de papel en cualquier gestión pública y reemplazarlo por el formato digital, que deberá quedar registrado, tramitado o gestionado en línea. A tal efecto, los Ministerios, Gobernaciones, Municipalidades, Entes Autónomos, Autárquicos y Descentralizados, entidades que administren fondos del Estado, empresas de participación estatal mayoritaria y en general cualquier otra autoridad administrativa pública, deberán obligatoriamente adherirse al servicio de Gestión de Documentos en Línea".

Que, dado que la regulación del procedimiento previo a la aplicación de sanciones por infracciones a disposiciones legales en materia ambiental no está establecida por Ley ni por Decreto Reglamentario, dicha regulación deviene en una facultad implícita y necesaria del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible. -----

Que, la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" es transversal a otras leyes en la cual el MADES es también autoridad de aplicación, como ser Ley N° 96/92; Ley N° 352/94, Ley N° 3001/06, Ley N° 3239/07, Ley N° 3556/08, Ley N° 5211/14, Ley N° 3956/09, etc., la presente reglamentación del procedimiento administrativos abreviados a ser observado para la aplicación de sanciones administrativas a través de las Plataformas digitales SIAM, Modulo de Proyectos de Desarrollo derivados en el Modulo de Dictámenes.

Que, el dictamen A.J. N° 457/2022 expresa cuanto sigue: «...Dictamen Jurídico: Por lo





Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 582

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ABREVIADOS PARA EL MODULO DE PROYECTOS DE DESARROLLO DERIVADOS EN EL MODULO DE DICTAMENES DEL SUB SISTEMA DE LA DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA - SIAM POR INFRACCIONES A LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL.-----

precedentemente citado, esta asesoría no opone reparos sobre el borrador de Resolución en cuestión, el mismo no contraviene disposiciones del MADES.-----

Que, de conformidad al Artículo 18, Inc. g) de la Ley N° 1561/00, se establece que es atribución del Secretario Ejecutivo dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría, pudiendo establecer los reglamentos internos necesarios para su funcionamiento.

Que, conforme al Decreto N° 140 de fecha 29 de Agosto de 2.018, se nombra al Señor Cesar Ariel Oviedo Verdín como Ministro del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,-----

**EL MINISTRO
DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
RESUELVE:**

Art. 1°.- APROBAR el Reglamento de procedimientos administrativos abreviados para el modulo de proyectos de desarrollo derivados en el modulo de dictámenes del sub sistema de la Dirección de Asesoría Jurídica - Siam por infracciones a la legislación ambiental se encuentra en el Anexo I de la presente resolución.-----

Art. 2°.- AUTORIZAR la implementación del trámite electrónico, para el procedimiento establecido en el Art. 1° de la presente resolución, en:-----

- 1) las Notificaciones a través del estado Con Observado,
- 2) las Presentaciones, a través de la respuesta del Observado y
- 3) la Interposición de Recursos, a través de la respuesta del Observado.

Art. 3°.- AUTORIZAR la implementación del trámite electrónico, para el procedimiento establecido en el Art. 1° de la presente resolución, para los allanamientos de los hechos investigados o documentales que desvinculan de los hechos investigados realizados a través de los Observados realizados a los consultores ambientales y proponentes vinculados al expediente electrónico. Los observados quedan equiparados a las notificaciones electrónicas.





Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 582

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ABREVIADOS PARA EL MODULO DE PROYECTOS DE DESARROLLO DERIVADOS EN EL MODULO DE DICTAMENES DEL SUB SISTEMA DE LA DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA - SIAM POR INFRACCIONES A LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL.-----

- Art. 4°.- DISPONER** que los tramites electrónicos generados por los usuarios del Sub Sistema de la Dirección de Asesoría Jurídica del Sistema de Información Ambiental SIAM tienen la misma validez como un expediente físico.-----
- Art. 5°.- DISPONER** que, en el expediente electrónico, los dictámenes, las providencias, Resoluciones DAJ, pronunciada por el Director de la Dirección de Asesoría Jurídica, serán notificadas a través de los Observados al, Consultor Ambiental. El Estado que se va encontrar en la Bandeja de Entrada del Proponente, Consultor Ambiental en el expediente electrónico vinculado es: **Con Observado o Sección CONSULTOR.**-----
- Art. 6°.- INCORPORAR E IMPLEMENTAR** la presente resolución en la Resolución MADES N° 145/2021, de fecha 11 de mayo de 2021 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SUB SISTEMA DE ASESORÍA JURÍDICA Y LA CARGA DIGITAL OBLIGATORIA DE LOS MODULOS: SUMARIOS – DICTAMENES – JUDICIALES DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL (SIAM) DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MADES) Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS PARA SU APLICACIÓN".-----
- Art. 7°.- INCORPORAR Y APLICAR** la Resolución MADES N° 356/2019 de fecha 09 de julio de 2019, "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE TIPIFICACIONES DE LAS INFRACCIONES A LA LEGISLACION AMBIENTAL" en la presente resolución.-----
- Art. 8°.- DISPONER** la entrada de vigencia de la presente Resolución a partir del 31 de agosto de 2022.-
- Art. 9°.- COMUNICAR** a quien corresponda, y cumplido archívese.-----



Maria Laura Bobadilla
Secretaria General



Ariel Oviedo
Ministro



Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 582

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ABREVIADOS PARA EL MODULO DE PROYECTOS DE DESARROLLO DERIVADOS EN EL MODULO DE DICTAMENES DEL SUB SISTEMA DE LA DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA - SIAM POR INFRACCIONES A LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL.

ANEXO I

REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ABREVIADOS PARA EL MODULO DE PROYECTOS DE DESARROLLO DERIVADOS EN EL MODULO DE DICTAMENES DEL SUB SISTEMA DE LA DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA - SIAM POR INFRACCIONES A LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- La presente Resolución reglamenta el procedimiento sumarial abreviado para el Modulo de proyectos de desarrollo derivados al Modulo de Dictámenes del Sub Sistema de Asesoría Jurídica – SIAM aplicable a la investigación de las infracciones previstas en las normas jurídicas de las cuales el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible es Autoridad de Aplicación, la determinación del o los responsables de esas infracciones y la eventual aplicación de las sanciones previstas en cada uno de los distintos cuerpos normativos.

Artículo 2°.- El procedimiento sumarial abreviados establece plazos diferentes a lo establecido a la Resolución SEAM N° 1881/05 y modificatorias o la normativa que la suceda, es aplicado exclusivamente para el modulo de proyectos de desarrollo derivados en el Modulo de Dictámenes del Sub Sistema de la Dirección de Asesoría Jurídica – SIAM.

Artículo 3°.- Todos los plazos establecidos en este Reglamento se rigen por los plazos establecidos en la Resolución Mades N° 181/2019 para la contestación del Consultor Ambiental realizados a través de los Observados.

Artículo 4°.- El Director de la Dirección de asesoría jurídica designará a los abogados Dictaminantes mediante comunicación vía telemática a la Dirección de Sistemas Informáticos para la habilitación del rol pertinente en el Modulo Sumarios – SIAM.

Artículo 5°.- El Director de la Dirección de asesoría jurídica dictará la resolución de conclusión, pudiendo apartarse de la recomendación del Dictaminante.

CAPÍTULO II



Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 582

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ABREVIADOS PARA EL MODULO DE PROYECTOS DE DESARROLLO DERIVADOS EN EL MODULO DE DICTAMENES DEL SUB SISTEMA DE LA DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA - SIAM POR INFRACCIONES A LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL.

DICTAMENES

Artículo 11.- La Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales remitirá los expedientes que puedan constituir una presunta infracción a las leyes ambientales a la Dirección de Asesoría Jurídica, a través del Modulo de Dictámenes.

El abogado dictaminante elaborará el dictamen respectivo conforme a los informes técnicos respectivos, en el plazo de 5 (cinco) días hábiles, antes de emitir su dictamen podrá solicitar informe técnico al Departamento de Teledetección y SIG de la Dirección de Geomatica, cuando sean temas referentes al cambio de uso de suelo y a otras áreas temáticas de acuerdo al tema a dictaminar, cada área temática deberá remitir su informe técnico al Modulo Dictámenes.

El abogado dictaminante antes de elaborar el dictamen deberá realizar un Observado al Consultor Ambiental informando los hechos investigados a fin de que presente un descargo técnico con las documentales, en caso de corresponder, a fin de ejerza su defensa técnica.

El abogado dictaminante, conforme a los informes técnicos, la respuesta del Observado del Consultor Ambiental y/o documentos obrantes en el modulo de proyectos de desarrollo, elaborará el dictamen jurídico recomendando:

- 1- la devolución a la DGCCARN por no existir hechos a investigar o
- 2- aplicación del procedimiento abreviado o
- 3- la derivación al Modulo de Sumarios.

El dictaminante, podrá utilizar directamente la plataforma del SIAM en el apartado de Dictamen Técnico/Comentario para emitir su dictamen, salvo casos que se necesite en documento pdf el dictamen, de acuerdo a los casos.

Sección I

PROCEDIMIENTO ABREVIADO

Artículo 12.- Cuando el abogado dictaminante encuentra que los hechos no son atribuibles directamente al proponente del proyecto, o presente denuncias sobre invasión, cultivo ilegal u otros pertinentes, referentes a seguridad no se pueda avanzar con una investigación minuciosa, deberá realizar un Observado al Consultor Ambiental y conforme al descargo técnico con documentaciones, remitirá su Dictamen a la Dirección de Asesoría Jurídica, en la cual el Director asume la calidad de juez, realiza su providencia



Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 582

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ABREVIADOS PARA EL MODULO DE PROYECTOS DE DESARROLLO DERIVADOS EN EL MODULO DE DICTAMENES DEL SUB SISTEMA DE LA DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA - SIAM POR INFRACCIONES A LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL.-----

declarando la cuestion de puro derecho y dicta la Resolución de Conclusión DAJ con las medidas correctivas y compensatorias que ameriten a la DGCCARN.

El Consultor Ambiental debera adjuntar en el campo "DESCARGO TECNICO: ESCRITO EN EL CUAL SE DETALLA SI CORRESPONDE A UN CULTIVO ILEGAL, SINIESTRO, INCENDIO, INVASIÓN O ESCRITO DE ALLANAMIENTO POR CAMBIOS DE USO DE SUELO MENOR DE 2 HECTAREAS CON MEDIDAS CORRECTIVAS Y COMPENSATORIAS."

Artículo 13.- En aquellos hechos de cambio de uso de suelo, que no supere las 2 (dos) hectareas, el proponente/consultor ambiental podrá allanarse con la presentación de las medidas de recomposicion y/o compensación que será analizado por el dictaminante, que remitirá el dictamen con su recomendación a la Dirección de Asesoría Jurídica, en la cual el Director asume la calidad de juez, realiza su providencia declarando la cuestion de puro derecho y dicta la Resolución de Conclusión DAJ con la sanción economica y las medidas correctivas y compensatorias que ameriten a la DGCCARN.

